

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES INTEGRALES
FINLEGAL S.A.--- CAPITAL
AUTORIZADO: US\$ 28.000,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 14.000,00



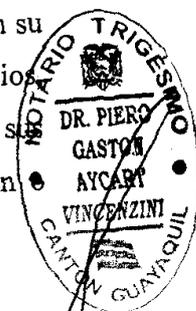
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de diciembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece por sus propios derechos, el **DOCTOR RENÉ JAVIER QUEVEDO GONZÁLEZ**, casado, abogado, ecuatoriano; el **DOCTOR PATRICIO FERNANDO DÁVILA MOLINA**, casado, abogado, ecuatoriano; el señor **JUSSEPH YAMIL BEDRÁN HERNÁNDEZ**, divorciado, abogado, ecuatoriano; la señora **JENNY PATRICIA DÁVILA OYAGUE**, casada, abogada, ecuatoriana; la señorita **MARÍA JOSÉ QUEVEDO GONZÁLEZ**, soltera, abogada, ecuatoriana; todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consta la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato



1 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
2 Anónima que se denominará **SOLUCIONES INTEGRALES**
3 **FINLEGAL S.A.**; los señores: **DOCTOR RENÉ JAVIER**
4 **QUEVEDO GONZÁLEZ; DOCTOR PATRICIO FERNANDO**
5 **DÁVILA MOLINA; JUSSEPH YAMIL BEDRÁN**
6 **HERNÁNDEZ; JENNY PATRICIA DÁVILA OYAGUE;**
7 **MARÍA JOSÉ QUEVEDO GONZÁLEZ.** - Todos por sus
8 propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
9 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato
10 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
11 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
12 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
13 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
14 **SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.- CAPÍTULO**
15 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
16 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en
17 esta ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará:
18 **SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.**, la misma
19 que se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes
20 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: **La**
22 **prestación de servicios de asesoramiento en general con**
23 **especialidad en el ámbito legal y jurídico de todo orden, por lo que**
24 **podrá: prestar apoyo y asistencia jurídica y legal, evacuar consultas,**
25 **dirigir y representar los derechos de una persona natural o jurídica**
26 **cualquiera que fuere,** ante los tribunales de justicia, los órganos de
27 arbitraje y los organismos administrativos en el territorio nacional,
28 así como ante los órganos, organismos y organizaciones extranjeras

1 o internacionales, en todo tipo y áreas del derecho, directamente
2 a través de sus abogados socios o de abogados consultores,
3 asociados o subcontratados. Podrá, así mismo y cuando las
4 circunstancias de asesoría o asistencia integral se requiera, incluir
5 en sus servicios materias técnicas y financieras, para ser dados con
6 el apoyo de los especialistas respectivos. En general podrá prestar
7 servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área
8 privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero,
9 investigaciones de mercadeo y comercialización interna;
10 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente, así como
11 también al peritaje en general; a la auditoría y/o fiscalización de
12 procesos legales, judiciales , precontractuales, ejecuciones de
13 contratos públicos o privados; Asesoría para Licitaciones y
14 Concursos públicos o privados de ofertas; tales como,
15 Administrativo, social, civil, inquilinato, penal, menores,
16 societario, tributario, propiedad intelectual, derecho ambiental,
17 derecho laboral, derecho público, servicios públicos,
18 telecomunicaciones, contratación estatal, contratación privada,
19 exploración, explotación, refinación y negociación de
20 hidrocarburos; Minas y Energía; estructuración legal de proyectos
21 de infraestructura a toda clase de personas, tanto naturales como
22 jurídicas; preparación de documentos jurídicos; b) Servir
23 directamente o a través de sus socios, de árbitro o mediador de la
24 justicia; c) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación
25 en materias jurídicas; d) Participar en negocios relacionados con su
26 objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios
27 actividades o compañías relacionadas con su actividad o con sus
28 servicios o que tengan relación con las personas que atienden

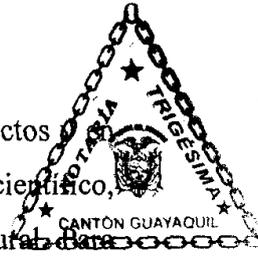


1 representan; e) Gestionar para sí, sus socios o terceros de planta,
2 externos o asociados, todo tipo de negocios, servicios o proyectos
3 de carácter o naturaleza legal o jurídica frente a personas o
4 entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; f) Podrá
5 participar en privatización o concesiones Portuaria; se podrá dedicar
6 así mismo a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites
7 aduaneros. g) Elaboración y Desarrollo de Proyectos, Asesoría en
8 *Administración de empresas*, desarrollo de presupuestos, Asesoría
9 en Ventas y Propuestas para promoción y colocación de Productos,
10 marketing, estudios de mercado, estudios financieros y económicos,
11 control y desarrollo de estadísticas, desarrollo y evaluación de
12 estudios ambientales y estudios técnicos; Brindar asesoramiento
13 técnico-administrativo a toda clase de empresas; consultoría en
14 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios
15 contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos
16 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; servicios de
17 logística; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
18 contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores
19 en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de
20 compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; h) se
21 dedicara al comercio electrónico mediante Internet y Mercadeos a
22 toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras,
23 proveyendo servicios y asesoramientos en general; i) Se dedicará a
24 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
25 mandataria, mandante, agente y representante de personas
26 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; j) Impresión,
27 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
28 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,

1 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos
2 general de publicaciones de carácter literario, científico,
3 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural.
4 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
5 permitidos por las leyes ecuatorianas, tales como, pero sin
6 limitarse a ellos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles,
7 tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, prenda, anticresis,
8 leasing, fiducia, etc., dar o recibir dinero y bienes a cualquier título;
9 celebrar contratos de mandato o de representaciones; otorgar o
10 recibir garantías, negociar títulos valores, celebrar contratos de
11 asociación, consorcio, o cualquier forma de asociación, con o sin
12 dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; disponer de
13 cuentas corrientes, de ahorro, de depósito a plazo, o de títulos
14 valores e inversiones en entidades financieras o comerciales del
15 Ecuador y del exterior; adquirir acciones y hacer aportes en otras
16 sociedades, y en general, todo tipo de acto o contrato que se
17 considere necesario para el cabal desarrollo de su objeto social.-

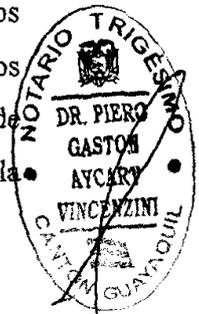
18 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
19 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil.-**ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
22 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
23 o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

24 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado
26 de la compañía es de **VEINTE Y OCHO MIL** Dólares De
27 Estados Unidos De América. El capital suscrito de la compañía
28 de **CATORCE MIL** Dólares De Los Estados Unidos De América.



1 dividido en dos clases o tipo de acciones: SETENTA acciones
2 ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor de CIEN Dólares
3 de los Estados Unidos de América cada una las cuales
4 corresponderán a la **SERIE A**, SETENTA acciones preferidas,
5 nominativas e indivisibles con un valor de CIEN dólares de los
6 Estados Unidos de América cada una las cuales corresponderán a la
7 **SERIE A-1** cuyos privilegios se detallarán en forma expresa y
8 pormenorizada en este instrumento. El capital suscrito es el que
9 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
10 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
11 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos
12 y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que
13 se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
14 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
15 corresponde a la suma de TRES MIL QUINIENTOS Dólares De
16 Los Estados Unidos De América. Cada título podrá contener una o
17 más acciones del mismo tipo o clase; las acciones ordinarias y
18 preferidas serán emitidas en libros talonarios según el tipo y clase y
19 estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
20 compañía. Cada acción ordinaria liberada confiere al accionista el
21 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte
22 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:**
23 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones ordinarias
24 correspondientes a la **SERIE A** serán numeradas del cero, cero, uno
25 al setenta pudiendo un mismo título representar varias acciones; las
26 acciones preferidas correspondientes a la **SERIE A-1** serán
27 numeradas del cero, cero uno al setenta pudiendo un mismo título
28 representar varias acciones, en todos los títulos se dejará expresa

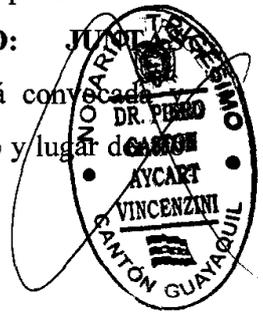
1 constancia de su clase, serie, número, valor y de tenerlo además
2 objeto de la o las preferencias que gozan.- **ARTÍCULO**
3 **SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
4 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal,
5 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
6 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
7 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
8 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
9 socios.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
10 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la junta
11 general de accionistas; las acciones serán de cien dólares de los
12 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a
13 sus suscriptores una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
14 aumento de capital por aportación que hagan nuevos socios, por
15 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por
16 la ley.- **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACIÓN DE**
17 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
18 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
20 ordinarias pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y
21 privilegios; las acciones preferidas tendrán las limitaciones y
22 privilegios constantes en estos estatutos.- **ARTÍCULO**
23 **UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**
24 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
25 acciones ya sean ordinarias o preferidas, se emitirán nuevos títulos
26 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
27 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de
28 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la



1 compañía por tres días consecutivos una vez transcurridos treinta
2 días a partir de la fecha de la última publicación, siempre que no
3 hubiere oposición.- La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **SEGUNDO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**
6 Los propietarios de acciones nominativas ya sean ordinarias o
7 preferidas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán
8 dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para
9 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener
10 en cuenta al propietario de las acciones según lo dispuesto en el
11 artículo Séptimo de estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista **ordinario**
13 tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al
14 valor pagado de sus propias **acciones ordinarias.- ARTICULO**
15 **DÉCIMO CUARTO.-** La Compañía no emitirá los títulos
16 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
17 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
18 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
19 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
20 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
21 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Compañía podrá según los
22 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
23 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
24 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
25 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ÓRGANOS**
27 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la
28 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y

1 por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se
2 concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
4 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados,
5 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
6 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
7 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
8 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra;
9 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
10 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
11 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
12 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES DE**
13 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
14 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre
15 de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
16 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
17 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,
18 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
20 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
21 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
22 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de
23 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento
24 del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto
25 a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
26 mismo artículo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS**
27 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada
28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de

28



1 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
2 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
3 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder
4 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
5 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
6 resoluciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
7 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
8 socios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la
9 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
10 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente
11 conferido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-**
12 El quórum para constitución de la Junta General será el que
13 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía,
14 al tratarse de la primera convocatoria. De no conseguirlo, se hará una
15 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
16 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
17 de que habrá quórum con el número de accionistas que
18 concurrieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM**
19 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente
20 la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
21 disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución
22 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
23 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
24 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
25 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
26 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
27 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

1 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, para
2 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
3 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
4 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
5 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
7 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía.
8 A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
9 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se
10 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO QUINTO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta
12 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado de
13 acciones ordinarias concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
14 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Salvo aquellos casos en
15 que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
16 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
17 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En las Juntas
18 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
19 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
20 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
21 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
22 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
23 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
24 en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **SÉPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
26 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
27 en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,

28



1 concederá un receso para que el accionista, que haga sus veces de
2 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
3 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
4 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
5 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta
6 general serán firmadas por el Presidente y el Accionista - Secretario
7 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
8 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
10 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
11 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o
14 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
15 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
16 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
17 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
18 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
19 presentados con el informe del comisario en la forma
20 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
21 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
22 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
23 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
24 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
25 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
26 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
27 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
28 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de

1 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
2 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
3 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
4 **PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
5 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
7 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
9 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
10 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y
11 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
12 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
13 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
14 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
15 comercial que obligue a la Compañía hasta por un monto de
16 Quinientos Dólares Americanos o su equivalente en moneda local;
17 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
18 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
19 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
20 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
22 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
23 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
24 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir
25 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIMITACIONES**

27 **ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO DE LA**

28 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** En el ejercicio de



[Handwritten signature]

1 representación legal de la compañía ya sea el Gerente General por
2 sí mismo o el Presidente en reemplazo de aquel, podrá girar
3 cheques de cuentas de la compañía hasta por un monto de DOS
4 MIL QUINIENTOS Dólares Americanos o su equivalente en
5 moneda local mensuales, todo exceso de este límite requerirá
6 autorización expresa de la Junta General de Accionistas previo
7 análisis del caso que lo amerite. Toda cuenta corriente a nombre de
8 la empresa deberá autorizarse por la junta general de accionista y
9 siempre incluirá la determinación de "firmas conjuntas" entre las
10 que se incluirá la de alguno de los socios que no sea representante
11 legal de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
12 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
13 período para lo cual fueron elegidos los representantes y
14 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
15 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
16 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones y
18 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
19 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
20 **DISPOSICIONES GENERALES: EJERCICIO**
21 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
22 año calendario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**
23 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento
24 de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
25 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
26 menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**
27 **TRIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
28 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser

1 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido
2 de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta ley.

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SUJECIÓN A LA LEY.**

4 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
6 pertinente.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: PRIVILEGIOS**

7 **DE ACCIONES PREFERIDAS.-** En caso de liquidación de la
8 Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A** las
9 acciones preferidas tendrán privilegio de ser reembolsadas en

10 primer término de acuerdo a su valor nominal. A continuación
11 procederá el reembolso de las acciones ordinarias. Si aún resta
12 activo repartible se distribuirá sin ninguna distinción por igual entre

13 las dos clases de acciones.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
14 **PRIMERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los

15 socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
16 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
17 sindicalización de acciones.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

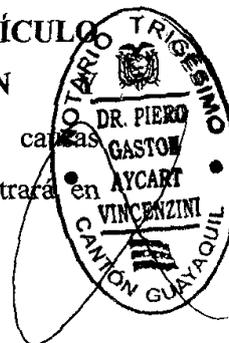
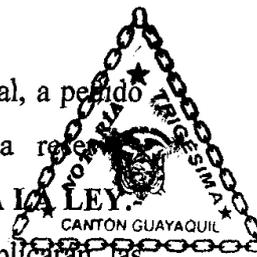
18 **SEGUNDO: UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades será
19 acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por
20 la ley y en proporción del valor pagado de las acciones.- No se

21 repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
22 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
23 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no

24 puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal
25 con el objeto de repartir utilidades.- **ARTÍCULO**

26 **CUADRAGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**

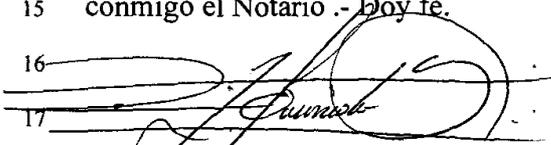
27 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas
28 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará



1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente,
2 quienes asumirán las funciones de liquidador principal y suplente
3 respectivamente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
5 pagado de la manera siguiente: los señores: **DOCTOR RENE**
6 **JAVIER QUEVEDO GONZÁLEZ,** ha suscrito diez acciones
7 ordinarias y nominativas de cien dólares cada una y diez acciones
8 preferidas de cien dólares cada una y ha pagado el veinticinco por
9 ciento del valor de cada una de ellas; **DOCTOR PATRICIO**
10 **FERNANDO DÁVILA MOLINA,** ha suscrito veinte acciones
11 ordinarias y nominativas de cien dólares cada una y veinte acciones
12 preferidas de cien dólares cada una y ha pagado el veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de ellas; **JUSSEPH BEDRAN**
14 **HERNÁNDEZ,** ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas
15 de cien dólares cada una y diez acciones preferidas y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **JENNY**
17 **PATRICIA DÁVILA OYAGUE,** ha suscrito veinte acciones
18 ordinarias y nominativas de cien dólares cada una y veinte acciones
19 preferidas de cien dólares cada una y ha pagado el veinticinco por
20 ciento del valor de cada una de ellas; **MARÍA JOSÉ**
21 **QUEVEDO** ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de
22 cien dólares cada una y diez acciones preferidas de cien dólares
23 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
24 una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
25 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE**
26 **GUAYAQUIL.**- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por
27 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el
28 plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA: Queda**

1 expresamente autorizada la Abogada **JENNY DÁVILA OYAGUE**
2 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
3 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
4 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
5 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
6 otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL**.- f) Ilegible.- Abogada
7 **JENNY DÁVILA OYAGUE** Registro cero nueve – dos mil once-
8 doscientos sesenta y seis del Foro de Abogados del Guayas.-
9 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
10 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
11 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
12 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por
13 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
14 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
15 conmigo el Notario .- Doy fe.

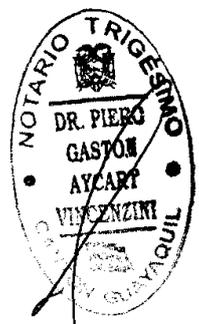


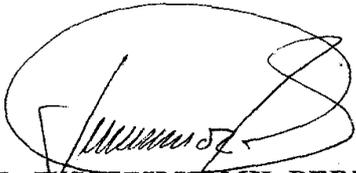
16 

17
18 **DR. RENE JAVIER QUEVEDO GONZÁLEZ**
19 Ced. C. No. 0908547896
20 Cert. de Vot. 123-0313

21 

22
23 **DR. PATRICIO FERNANDO DÁVILA MOLINA**
24 Ced. C No. 1703342848001
25 Cert. De Vot. 014-0117



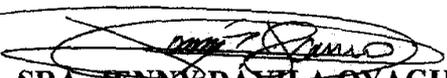


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

AB. JUSSEPH YAMIL BEDRÁN HERNÁNDEZ

Ced. C. No. 0602987091

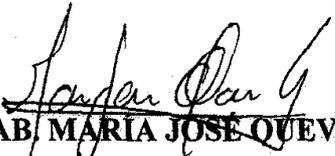
Cert. De Vot. 340-0046



SRA. JENNY DAVILA OYAGUE

Ced. C.No. 0914464284

Cert. De Vot. 042-0121



AB. MARÍA JOSÉ QUEVEDO GONZÁLEZ

Ced. C. No. 0918385824

Cert. De. Vot. 288-0023



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEVEDO GONZALEZ RENE JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-03-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ANA
RODRIGUEZ GARCES

Nº: 090854789-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. EN DERECHO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ ROSARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEVEDO RENE

LUGAR Y FECHA DE CAPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-17

W2243V4422

NOTARIA TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

00089211

DIRECTOR GENERAL

FRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-0313
NÚMERO

0908547896
CÉDULA

QUEVEDO GONZALEZ RENE JAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

Roberto Quiroga
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ciudadano (a):

Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0117
NÚMERO

1703342848
CÉDULA

DAVILA MOLINA PATRICIO FERNANDO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

Patricio Davila Molina
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ciudadano (a):

Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0117
NÚMERO

1703342848
CÉDULA

DAVILA MOLINA PATRICIO FERNANDO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

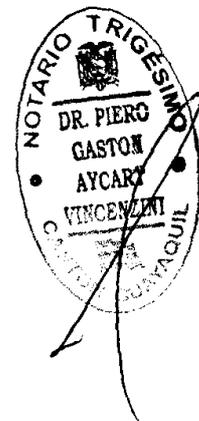
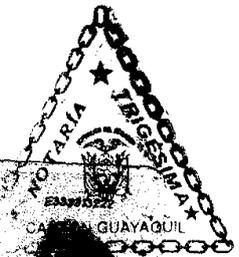
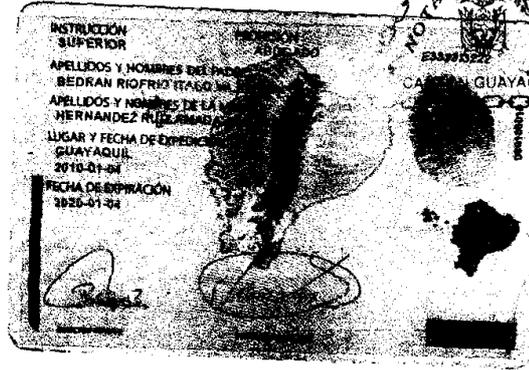
Patricio Davila Molina
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ciudadano (a):

Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON VINCENZI
CANTÓN GUAYAQUIL





BANCO DE GUAYAQUIL
ALUETI

V-502148



Guayaquil, 12 de Diciembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.** de USD. 3.500.00 (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

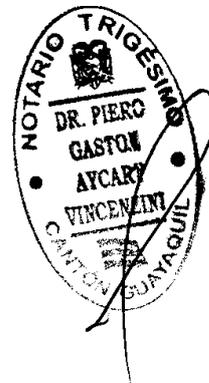
QUEVEDO GONZALEZ RENE	\$ 500.00
QUEVEDO GONZALEZ MARIA JOSE	\$ 500.00
BEDRAN HERNADEZ JUSSEPH	\$ 500.00
DAVILA MOLINA PATRICIO	\$ 1.000.00
DAVILA OYAGE JENNY	\$ 1.000.00
TOTAL	\$ 3.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leitberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





Guayaquil, 12 de Diciembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.** de USD. 3.500.00 (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

QUEVEDO GONZALEZ RENE	\$ 500.00
QUEVEDO GONZALEZ MARIA JOSE	\$ 500.00
BEDRAN HERNADEZ JUSSEPH	\$ 500.00
DAVILA MOLINA PATRICIO	\$ 1.000.00
DAVILA OYAGE JENNY	\$ 1.000.00

TOTAL \$ 3.500.00

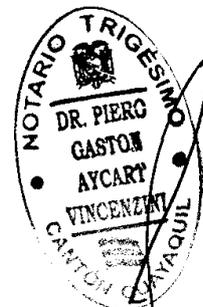
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Letinberger T.

Tammy Letinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7469627
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914464284 DAVILA JENNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

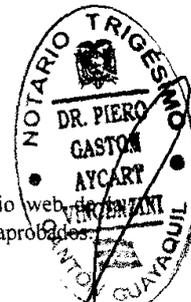
NÚMERO DE RESERVA: 7469627

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012 8:39:29

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

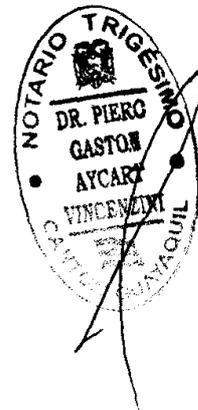


**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

[Handwritten signature]
**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL**





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.**, celebrada el DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0000140, suscrita el NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA **APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.**- GUAYAQUIL, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

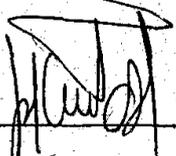
NUMERO DE REPERTORIO:2.455
FECHA DE REPERTORIO:15/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000140, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **9 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.**, de fojas **6.462 a 6.490**, Registro Mercantil número **1.080**.

ORDEN: 2455




AB. LUIS HRÓVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de enero de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0483896

Imp. 2013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0003516

Guayaquil, - 5 FEB 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES FINLEGAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL